



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

DECRETO

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y los artículos 38 y 124 y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

Primero: Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas en los siguientes concejales:

1.- Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de cuentas: D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera.

2.- Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio: D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera.

3.- Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación: D^a. Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez.

4.- Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales: D^a. María José González Díaz.

5.- Comisión Informativa de Servicios Sociales, y Fomento de actividades de interés municipal: D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés.

Segundo: Notificar la presente resolución personalmente a los designados.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Quinto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),